

504



GOBERNACION DEL PUTUMAYO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES, LA RECREACION
Y EDUCACION FISICA DEL PUTUMAYO
CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO

núm.	013	DE	2010	CELEBRADO CON	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO ASIS
------	-----	----	------	------------------	--------------------------------------

Entre los suscritos a saber: **JOSE LUIS CARABALI SANDOVAL**, mayor de edad, vecino de Mocoa, identificado con cédula de ciudadanía 17.647.786 expedida en la ciudad de Florencia (Caquetá), en quien en condición de Gerente del Instituto Departamental de Deportes, la Recreación y la Educación Física del Departamento del Putumayo, y facultado legalmente para celebrar este tipo de contratos, según Decreto de Nombramiento No. 0251 del 6 de Octubre de 2010 y Acta de posesión No. 752 del 8 de Octubre de 2010, obra en nombre y representación del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EDUCACIÓN FISICA DEL PUTUMAYO "INDEPORTES PUTUMAYO", por una parte, y por la otra, **EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS**, con NIT núm. 891.200.461-3, representado legalmente por el señor **MAURO EDILVIO TORO PETEVI**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.106.313 expedida en Puerto Asís (Putumayo), obrando en su calidad de Alcalde Municipal de conformidad a la tarjeta electoral E-27 del 01 de noviembre de 2007 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión del 01 de enero de 2008, con efectos fiscales y administrativos a partir del 1º de enero de 2008 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1a.** Que es deber del El Instituto Departamental de Deportes, la Recreación y la Educación Física del Departamento del Putumayo, contribuirá eficazmente y propiciará la práctica de las actividades deportivas, recreativas, lúdicas, involucrando a todos los estamentos de la población de forma organizada, como contribución al desarrollo integral de la persona y la sociedad en el territorio y El Municipio velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo social del territorio de conformidad con los postulados Constitucionales y Legales.- **2a.** Que el artículo 4º de la Ley 181 de 1995 consagra los principios fundamentales del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de los cuales se encuentra el de la INTEGRACION FUNCIONAL que al tenor de la letra estipula: "Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley". **3a.** Que a través del proyecto denominado "Apoyo a las Escuelas de Formación Deportiva del municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo" permite alternativa a la población infantil del MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, para la financiación y desarrollo del programa de las Escuelas de Formación Deportiva, dando cumplimiento al artículo 14 de la Ley 181 de 1995 y a la resolución núm. 001909 de 1991 que reglamentó el Acuerdo número 0058 de 1991 expedido por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, atendiendo a la población infantil propendiendo por el desarrollo de cualidades y aptitudes deportivas en los niños utilizando el deporte. **4a.** Que el acto legislativo número 02 de 2000 que modifica el artículo 52 de la constitución política colombiana, establece "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forma parte de la educación y constituyen gasto público social. **5a.** Que la Ley 181 de 1995 artículo 66: Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. **6a.** Que se establece como función del ente departamental de deportes coordinar, desarrollar y asesorar programas y proyectos que permita promover, fomentar y difundir la práctica del deporte formativo, la educación física, la recreación y la adecuada utilización del tiempo libre en el departamento. **7a.** Que al municipio con la Base de Datos del Banco de Programas y Proyectos de COLDEPORTES, se encuentra registrado el proyecto denominado "Apoyo a las Escuelas de Formación Deportiva del Municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo", con fuente financiera con recursos provenientes del IVA de la telefonía móvil Vigencia 2009, autorizada la



GOBERNACION DEL PUTUMAYO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES, LA RECREACION
Y EDUCACION FISICA DEL PUTUMAYO
CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO

núm.	013	DE	2010	CELEBRADO CON	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO ASIS
------	-----	----	------	------------------	--------------------------------------

transferencia al Instituto. **8a.** Que las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; **9a.** Con fundamento en lo anterior este convenio interadministrativo, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.-** El objeto del presente Convenio Interadministrativo es la ejecución del Subproyecto denominado: **"Apoyo a las Escuelas de Formación Deportiva del Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo"** el cual se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad. Todos los documentos de la etapa precontractual, forman parte integral del presente convenio Interadministrativo y las actividades definidas en el proyecto: Adquisición de Implementación deportiva con destino a las Escuelas de Formación Deportiva del municipio y vinculación de monitores para las Escuelas de Formación Deportivas del Municipio, para la ejecución de conformidad al proyecto en mención. **INDEPORTES PUTUMAYO.-** Son obligaciones del Instituto las siguientes: **1)** Girar a la cuenta corriente o de Ahorro que El Municipio constituya para este fin, la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) MDA/CTE IVA INCLUIDO**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente Convenio Interadministrativo. **2)** Realizar seguimiento a la inversión de los recursos. **3)** Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio. **4)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio Interadministrativo y que garanticen su cabal ejecución. **TERCERA: Obligaciones del MUNICIPIO.-** EL MUNICIPIO, se obliga: **1)** Abrir una cuenta bancaria o en una existente por el municipio para el ingreso de los recursos del proyecto.- **2)** Incorporar los recursos girados por INDEPORTES PUTUMAYO al presupuesto del Municipio y manejarlos en la cuenta anteriormente descrita.- **3)** Destinar los recursos económicos para la Adquisición de Implementación deportiva, deportiva con destino a las Escuelas de Formación Deportiva del municipio y vinculación de monitores para las Escuelas de Formación Deportivas del Municipio, de acuerdo al plan de inversión anexo en el proyecto, para lo cual se requiere suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente Convenio Interadministrativo, ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 2474 de 2008, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- **4)** Asignar los recursos para la Adquisición de Implementación deportiva, deportiva con destino a las Escuelas de Formación Deportiva del municipio y vinculación de monitores para las Escuelas de Formación Deportivas del Municipio, de acuerdo al plan de inversión anexo en el proyecto. **5)** Realizar las respectivas convocatorias de acuerdo a la contratación estatal.- **6)** Presentar las garantías requeridas para el amparo del Convenio Interadministrativo y exigir para la ejecución del proyecto las garantías correspondientes a que hay lugar.- **7)** Para legalizar el anticipo, y al finalizar la ejecución del Convenio Interadministrativo, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá a INDEPORTES PUTUMAYO el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión, para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio Interadministrativo.- **8)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.- **9)** Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido.- **10)** Tener a disposición de la supervisión la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa financiera del Convenio Interadministrativo.- **11)** Elevar a consulta a INDEPORTES PUTUMAYO, cualquier modificación al Convenio Interadministrativo que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativas a través del Supervisor con quince días de anterioridad.- **12)** Presentación del informe de ejecución completo en original, aprobado por el supervisor del convenio.- **13)** Mantener al día la información financiera del proyecto en el libro de bancos correspondiente. **14)** Coordinación de la conformación del comité de Veeduría respectivo. **15)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio Interadministrativo.- **CUARTA: Valor y clase de aportes.-** El valor del presente



GOBERNACION DEL PUTUMAYO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES, LA RECREACION
Y EDUCACION FISICA DEL PUTUMAYO
CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO

núm.	013	DE	2010	CELEBRADO CON	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO ASIS
------	-----	----	------	------------------	--------------------------------------

Convenio Interadministrativo para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) MDA/CTE IVA INCLUIDO**, los cuales de conformidad a lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad, suscrito por INDEPORTES PUTUMAYO, serán desembolsados por el INSTITUTO a la Cuenta de ahorro o corriente que El Municipio, disponga para tal fin así: Un primer desembolso del 50% del valor del Convenio Interadministrativo como anticipo, una vez haya legalizado el mismo y haya informado el número de cuenta para realizar la consignación de los recursos y el otro 50% restante, a la presentación del informe final y certificado expedido por Gerente de INDEPORTES PUTUMAYO. **Parágrafo 1:** Para efectos presupuestales, serán cancelado con recursos de la vigencia 2010. **- Parágrafo 2:** El funcionario encargado de manejar los recursos del Convenio Interadministrativo deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene - **QUINTA.- Sujeción a la apropiación presupuestal:** El pago de los valores a que se compromete El INSTITUTO se subordina a la ejecución de su presupuesto de la actual vigencia 2010, según Disponibilidad Presupuestal número 300 del 17 de noviembre de 2010, con cargo al Programa 0.5.46.33: Fomento y Apoyo a la Recreación y al Deporte; Subprograma: 03: Incremento de la Práctica Deportiva; Proyecto 02: Proyecto de Apoyo a las Escuelas de Formación Deportiva., departamento del Putumayo, Vigencia 2010 y los cuales serán cancelados de conformidad al PARÁGRAFO de la Cláusula Cuarta (Valor y Clase de Aportes). **SEXTA.- Garantías.-** Para garantizar el presente Convenio Interadministrativo. El Municipio se obliga a allegar a INDEPORTES PUTUMAYO la Póliza de manejo a favor del funcionario del Municipio encargado del manejo de los recursos.- **SÉPTIMA: Plazo.-** El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será desde la suscripción y legalización del mismo y hasta el 30 de junio de 2011, contados a partir de la firma del Acta de inicio.- **OCTAVA: Régimen aplicable y legal.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice El Municipio, en desarrollo de este Convenio Interadministrativo se sujetara a lo dispuesto en los principios de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 y demás normas que regulan la materia y estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **NOVENA: Exclusión relación laboral.-** Puesto que El Municipio ejecutará el objeto de este Convenio Interadministrativo con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a INDEPORTES PUTUMAYO, queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral entre INDEPORTES PUTUMAYO y El Municipio. **DÉCIMA: Prohibición de cesión.-** El Municipio, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente Convenio Interadministrativo sin previa autorización por escrito del Instituto. **UNDÉCIMA: Modificaciones al Convenio Interadministrativo.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente Convenio Interadministrativo deberá hacerse por escrito, so pena de carácter de validez, por expresa voluntad de las partes. Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **DUODÉCIMA: Terminación del Convenio Interadministrativo.** El presente Convenio Interadministrativo podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Instituto y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio. **DÉCIMA TERCERA: Suspensión temporal.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio Interadministrativo, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **DÉCIMA CUARTA: Terminación Anticipada:** Las partes de común acuerdo, podrán dar por terminado el convenio en cualquier tiempo, mediante la suscripción de una acta donde conste tal evento. **DECIMA QUINTA. Liquidación del Convenio.** : Por ser un convenio cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en



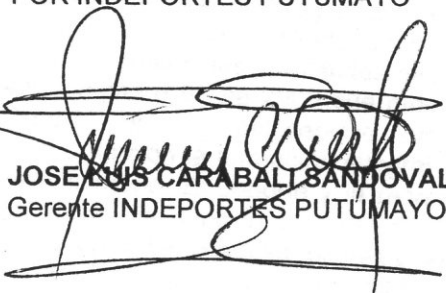
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES, LA RECREACION
Y EDUCACION FISICA DEL PUTUMAYO
CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO

núm.	013	DE	2010	CELEBRADO CON	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO ASIS
------	-----	----	------	------------------	--------------------------------------

los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los dos (2) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución, por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: **a)** por vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo. **b)** por la ejecución del objeto del presente convenio. **c)** por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes intervinientes en el mismo. **d)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera que para adelantar el objeto del presente convenio se presente, y **e)** Por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA SEXTA. Supervisión.** La supervisión, control y vigilancia del presente convenio será ejercida por el Secretario de Gobierno Municipal, o por el funcionario designado por el alcalde municipal mediante un acto administrativo, para realizar la coordinación, y supervisión de la satisfactoria ejecución del convenio, quien ejercerá el control y vigilancia del presente convenio y tendrá un control integral sobre el convenio, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir información que considere necesaria, así como la adopción de las medidas necesarias para lograr la ejecución puntal e idónea del objeto del convenio. El supervisor ejercerá el control del convenio durante la ejecución, el recibo definitivo y liquidación. Así mismo el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio. **DECIMA SEPTIMA. Perfeccionamiento y Ejecución.** El presente acuerdo de acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Este Convenio Interadministrativo se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este Convenio Interadministrativo no son imputables al mismo y corren por cuenta del Municipio. **DECIMA OCTAVA. Solución de controversias:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

Para constancia se firma, en San Miguel de Agreda de Mocoa, el primero (1º) de diciembre de dos mil diez (2010).

POR INDEPORTES PUTUMAYO


JOSE LUIS CARABALI SANDOVAL
Gerente INDEPORTES PUTUMAYO

POR EL MUNICIPIO


MAURO EDILVIO TORO RETEVI
Alcalde Municipio de Puerto Asís